



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 102 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y
MONICA LILIANA CAMPOS FIQUITIVA
Septiembre 16 de 2025**

CONTRATANTE	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
NIT	826.002.963-3
R. LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
CC	46.374.047 DE SOGAMOSO
CONTRATISTA	MONICA LILIANA CAMPOS FIQUITIVA
CC	52.840.739 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA -BOYACA
VALOR	DIESEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE
DURACIÓN	TRES (03) MESES Y CATORCE (14 DIAS
FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	DIESEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	3173670366 molicafi8117@hotmail.com Carrera 37 No 13-50 Duitama

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de la **E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión N°. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy 	Claudia Patricia Macias Granados 	Claudia Patricia Macias Granados
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

contratos se denominara el CONTRATANTE y por otra parte **MONICA LILIANA CAMPOS FIQUITIVA** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.840.739 de Bogotá, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato Prestación Servicios Profesionales que se registrá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la empresa dentro del plan de cargos no cuenta con profesional del área de seguridad y salud en el trabajo **2.** Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. **20250218** rubro N° **245020901-123227 denominado** Servicios técnicos y profesionales asistencial- **FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal**, para la celebración del contrato. **3.** Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los contratos de prestación de servicios en forma de directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría de apoyo a la gestión y servicios profesionales de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. **4.** El profesional con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia directa en el área de seguridad y salud en el trabajo, lo cual se expende de la hoja de vida la que conforma los documentos anexos del presente contrato. El presente contrato se registré por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa a la **PRESTACION DE SRVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD VIGENCIA 2025 DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA -BOYACA.** y todos los que se relacionen con esta área del conocimiento. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este sin embargo el contratista garantizara que la Empresa cuenta con un mínimo del derecho afín de cumplir de los siguientes cometidos. Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, sin embargo, el contratista garantizara que la Empresa cuente con mínimo un profesional en el área de seguridad y salud en el trabajo a fin de cumplir con los siguientes cometidos: **1.** Verificar el seguimiento y ejecución en el programa de auditoria para el mejoramiento de calidad. **2.** Realizar acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora identificadas en las auditorias del programa de auditoria para el mejoramiento de calidad. **3.** Elaborar los informes relacionados con el cumplimiento y desarrollo del PAMEC y su presentación a entes de control. **4.** Planear la política de SST. **5.** Identificar los peligros y evaluar los riesgos presentes en cada área de trabajo. **6.** Planear actividades, responsables y cronogramas para implementar el SG-SST. **7.** Realizar plan de capacitación, cronogramas y contenidos para formar al personal en temas de seguridad. **8.** Realizar capacitación mensual a todo el personal de la E.S.E (con listado de asistencia) **10.** Planear la política de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>Santiago</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CP</i>	Claudia Patricia Macias Granados
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

prevención del acoso laboral **11.** Realizar inducción y reinducción en SST al personal de la E.S.E **12.** Realizar registro de entrega, uso y reposición de EPP. **13.** Realizar registros de inspección periódica a las instalaciones equipos y procesos de la entidad. **14.** Realizar formatos y reportes de análisis de causas y sus medidas correctivas. **15.** Presentar los estándares ante el ministerio de trabajo. **16.** Realizar evaluación formal del cumplimiento del sistema. **17.** Realizar plan de mejora, acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora identificadas en auditorias o inspecciones. **18.** Actualizar el SG-SST realizando modificaciones y mejoras según resultados y contexto

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. **1.** Cancelar oportuna mente al contratista el valor acordado. **2.** Proporcionar la información o los elementos y medios necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia de tres meses (03) meses y quince (15) días, a partir del 15 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **DIESEISES MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE**, que serán cancelados en cuotas mensuales a razón de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.615.380) M/CTE**, dentro de los treinta días siguientes al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto contratado, y un último pago por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTO CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$2.153.860)** pagaderos con la suscripción del acta de liquidación. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2025, y conforme a la disponibilidad presupuestal No. **20250218** rubro N° **212020200801-123227** denominado Servicios técnicos y profesionales asistencial- **FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal.** **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otro sí o contrato adicional. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista afirma juramento que no se halla incurso dentro de los causales e inhabilidad e incompatibilidad de orden de constitucional y legales vigentes. **DECIMA PRIMERA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contenido del

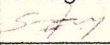
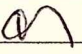
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>S.T.M.</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CPMG</i>	Claudia Patricia Macias Granados
Asesora de calidad	Gerente	Gerente

acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registró presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión del cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, estar a cargo del enfermero de servicio social obligatorio de Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son afines en consecuencia, será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy <i>S+7</i>	Claudia Patricia Macias Granados <i>CM</i>	Claudia Patricia Macias Granados
Asesora de calidad	Gerente	Gerente



avalan las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del contrato por las partes. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Registro Único Tributario expedido por la DIAN. **6.** Certificado de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Santiago Eduardo Triana Monroy 	Claudia Patricia Macias Granados 	Claudia Patricia Macias Granados
Asesora de calidad	Gerente	Gerente